JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320220083600

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 21 de julio de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Banco W S. A., establecimiento bancario con domicilio principal en Cali, NIT 900378212 representada legalmente por Nancy naranjo González identificada con cedula de ciudadanía No. 31.930.723 quien actúa como apoderada especial registrada en la Cámara de Comercio, así como la comunicación enviada al correo electrónico RASCAEL0104@GMAIL.COM el 26 de julio de 2022, con certificación de acuse de recibo de E – entrega, a Rafael Castro Pérez, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 11189091, deudor garante y propietaria del vehículo de Placas WCN 227 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Abogada Angela Liliana Velásquez Lesmes, en los términos y para los efectos del poder conferido

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.158 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria